

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que el demandante aportó constancia de haber notificado al demandado Sr. JOSE EULICES QUIROGA, mediante correo certificado. Además, esta secretaria mediante llamada por celular a la línea No. 3118126888, suministrada en la demanda, se comunicó directamente con el demandado quien manifestó haber recibido la correspondencia y copia de la demanda, agregando que se contactó con un abogado para que lo representara y está pendiente de recaudar las pruebas para efectos de su defensa y que lo citen.

Abril 25 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio	No. 216
Radicado	76 736 31 03 001 2021 -00120 -00
Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	NORVENEY GARNICA LOPEZ
Demandados	JOSE EULICES QUIROGA
Tema	AUDIENCIA ART. 72 C.P.T.

Sevilla Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que efectivamente el extremo pasivo se encuentra debidamente citado, por lo que se procederá teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 72 del C.P.L y S.S.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DEBIDAMENTE CITADO¹ el polo pasivo, y **SEÑALAR el día miércoles primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), hora, 9:00 AM.** como fecha y hora para la práctica de la *audiencia prevista integral prevista en el artículo 72 del C.P.L.*, **PREVINIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial².

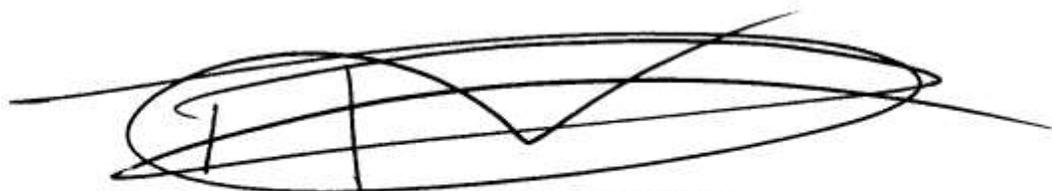
¹ Enterado, pero no propiamente notificado.

² artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.

SEGUNDO: Previo al trámite de la audiencia, por secretaría se enviará a las partes intervinientes, el enlace de la plataforma Lifesize. Además de lo anterior, se conformará en lo posible un grupo de WhatsApp para ampliar las posibilidades de comunicación, así como soporte tecnológico adicional y subsidiario, si la primera plataforma referida llega a presentar fallas.

TERCERO: El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 058

En la fecha: abril 28 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 58 fijado a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62652d6e14422ced30e4a1a59f4d5a2ad0474099b998c147dd82411173876eb8

Documento generado en 27/04/2022 02:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>